

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, para resolver para informarle que las partes han solicitado la terminación del proceso por conciliación extraprocetal. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD SANTIAGO DE
CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.:	2346
Actuación:	Permiso Salida País
Demandante:	ESTHER ELISABETH MARIE PARIENTE
Demandada:	VLADIMIR RAMIREZ VILLANUEVA
Radicación	76-001-31-10-001-2021-00189-00
Providencia	Termina Conciliación Extraprocetal

En consideración al informe secretarial, y como quiera que la parte demandada ha pedido la terminación del proceso, con fundamento en que las partes acordaron y conciliaron que el padre tendrá la custodia y el cuidado personal del niño ERP en Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos y que el niño viajará en el transcurso del mes de Octubre de 2023 a vivir con su padre; la madre continuará con la custodia de DRP en Cali Colombia, elegirá a la mayor brevedad un Colegio adecuado para el niño, tratamiento médico integral, siquiatra infantil idóneo, ,nutricionista y actividades deportivas, a fin de que el niño logre estabilizarse y más adelante evaluar la posibilidad de que también pueda vivir con su padre y hermano en los Estados Unidos; acordaron unas fechas de viaje para los niños con su madre en vacaciones de fin de año; ajustaron el régimen de visitas y ajustaron el régimen de alimentos.-

Expone la parte peticionaria que, ante esta conciliación, es claro que las pretensiones de este proceso quedan sin objeto de seguir adelante la

actuación, amén de que en la misma conciliación se estableció entre las partes la solicitud de terminación de todos los procesos existentes entre ellas.

Se agrega a la solicitud ACTA DE CONCILIACIÓN DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EXPEDIENTE 13069, la que contiene el acuerdo conciliatorio frente a las obligaciones de los padres con sus hijos ERP y DRP, aceptado y aprobado por VLADIMIR RAMÍREZ VILLANUEV y ESTHER ELISABETH MARIE PARIENTE y también por los apoderados judiciales que ejercen su representación en la audiencia de conciliación en el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

Ahora, es coadyuvada la solicitud de terminación de proceso adelantado en este juzgado por el apoderado judicial que representa a la señora ESTHER ELISABETH MARIE PARIENTE, así consta en mensaje de datos que se recibe en el correo electrónico institucional del juzgado en el que expone:

*“ **JUAN GONZALO ZAPATA ISAZA**, apoderado del extremo actor, siguiendo las instrucciones de nuestra mandante, es por lo que de manera comedida manifestamos a Su Señoría que COADYUVAMOS lo solicitado por la apoderada del señor VLADIMIR RAMÍREZ VILLANUEVA.
Rogamos al Despacho se abstenga de ordenar CONDENA EN COSTAS alguna”.*

Procede así la declaratoria de terminación del proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, atendiendo la solicitud de las partes.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

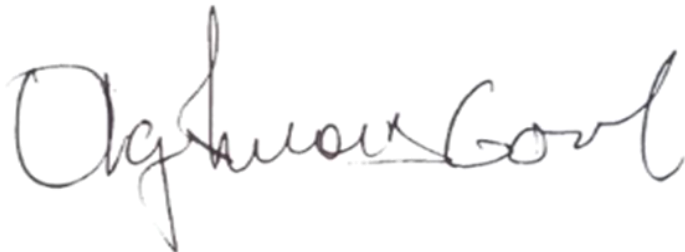
PRIMERO. – ACEPTAR la voluntad de las partes, y ordenar la terminación del proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS.

SEGUNDO. – Sin condena en costas.

TERCERO: Archivar las diligencias, haciendo las anotaciones respectivas en los libros digitales y sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE,

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA
ESTADO No. 168
EN LA FECHA 18 de octubre de 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS
LIDA STELLA SALCEDO TASCON